

32



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Cochabamba 17 de abril de 2001

Conste por el presente convenio libremente concedido entre la Universidad Mayor de San Simón a través de la carrera de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociología representada por el Lic. Augusto Argandoña Yañez – Rector, UMSS Lic. Arturo Morales Rojas- Decano a.i. – FCES y Lic. Gonzalo Ramírez como Directo de Carrera de Administración de Empresas, **CAJA PETROLERA DE SALUD** representado por su Administrador Dr. Hugo Uzeda González, para el cumplimiento de lo siguiente:

PRIMERO.- El objeto del presente convenio interinstitucional, es el de dotar de espacios de investigación en diferentes áreas para los estudiantes de la Carrera de Administración de Empresas que cursan el octavo y noveno semestre con materias de Taller I y II Asimismo el convenio Beneficiará con información ala **CAJA PETROLERA DE SALUD** y simultáneamente los estudiantes dispondrán de un espacio para la elaboración de un trabajo de investigación como requisito para la obtención del Título de Lic. en Administración de Empresas.

Él numero de estudiantes para efectuar este trabajo se determina de acuerdo a requerimiento de la Institución.

SEGUNDO.- Para este trabajo la **CAJA PETROLERA DE SALUD** se compromete a acoger a los estudiantes y facilitarles apoyo en, trabajo de campo, entrevistas, documentación, con la finalidad de recabar toda la información pertinente para su trabajo de investigación. Caso contrario el estudiante podrá realizar una queja formal a la Dirección de Carrera a través del Centro de investigación de Administración de Empresas – CICA.

TERCERO.- Por el carácter de cooperación mutua del presente convenio, la **CAJA PETROLERA DE SALUD** no reconocerá a favor del estudiante remuneración alguna.

CUARTO.- La empresa así como el tutor a través de su representante o un designado de este tendrá la tuicion en realizar un seguimiento al estudiante que realiza el trabajo de investigación.

QUINTO.- El estudiante de taller se compromete bajo supervisión del tutor a concluir el trabajo de investigación iniciado en el lapso de dos semestres académicos como tiempo máximo. Caso contrario será reprobado sin derecho a tomar nuevamente el espacio.





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

SEXTO.- Solo en casos extremos, si el estudiante por causas ajenas a su voluntad se viera obligado a interrumpir el desarrollo del trabajo. Será su obligación dejar a otro estudiante del mismo nivel académico avalado por el tutor para que continúe la investigación hasta finalizarla.

SEPTIMO.- A la conclusión del trabajo la institución por un lado; se compromete a emitir un certificado de CUMPLIMIENTO que avala la ejecución de la misma por parte del estudiante y por otro la Carrera de Administración de Empresas a través de su dirección a entregar un ejemplar del trabajo final.

OCTAVO.- El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco años), pudiendo anularse por acuerdo de partes con un mes de anticipación.

NOVENO.- Nosotros: Dr. Hugo Uzeda González, en representación de la **CAJA PETROLERA DE SALUD** y los señores: Lic. Augusto Argandoña Yañez, Lic. Arturo Morales Rojas y Lic. Gonzalo Ramírez, en representación de la Universidad Mayor de San Simón, mayores de edad y hábiles por derecho, con Carnets de Identidad N^o y Nrs: 776370 Cbba – 986603 Cbba – 923168 Cbba los siguientes, respectivamente, el tenor del presente documento y nos comprometemos a su fiel cumplimiento.

Cochabamba, 17 de abril de 2001

Lic. Augusto Argandoña Y.
RECTOR UMSS

Lic. Arturo Morales R.
DECANO a.i. F.A.C.E.S.

Lic. Gonzalo Ramirez Molina
DIRECTOR CARRERA ADM.
DE EMPRESAS

Dr. Hugo Uzeda Gonzales
ADMINISTRADOR REGIONAL C. P.S.

Luis Arteaga Weill
Director de Relaciones
nacionales y Convenios
RECTORADO